

RESOLUCIÓN No. SCV.IRA.2014. 3 2 1, 20

Ab. Gabriela Endara Ortega  
**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Riobamba el 12 de junio del 2014., que contiene el cambio de domicilio y la reforma del estatuto de la compañía **AGROBEST S.A.**;

QUE, el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE, la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de esta Superintendencia de Compañías y Valores, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que mediante memorando jurídico No. SCV.IRA.IJ.2014.116 de 6 de octubre de 2014, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, a fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalado en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-14-189 de 23 de septiembre de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de domicilio del cantón Riobamba provincia de Chimborazo al cantón Colta provincia de Chimborazo, y para ese efecto, aprobar la reforma del estatuto de la compañía **AGROBEST S.A.**, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Riobamba el 12 de junio del 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio del cantón Riobamba provincia de Chimborazo al cantón Colta provincia de Chimborazo, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías y Valores dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.



Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Intendencia Regional de Ambato, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio y reforma del estatuto social referidos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que la Notaria Segunda del cantón Riobamba tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía **AGROBEST S.A.**, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Coita, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba, tome nota de tal inscripción, al margen de la de constitución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón de Ambato, a **06 OCT. 2014**

Ab. Gabriela Endara Ortega

**INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO SUBROGANTE**



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación  
Puruhá

21

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Hoja No 1/1

COD.03 Mercantil. (Compañía) /02/2014

El infrascrito Registrador de la Propiedad del cantón Colta, a petición verbal de parte interesada en legal forma Certifica que: con fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce (2014), en la Inscripción No. 02; Repertorio No. 16; Folio No. 7. El ING. JOSE LUIS HIDALGO DAVILA, presento para que inscriba la Resolución y escritura de **COMPAÑÍA ANÓNIMA "AGROBEST S.A"**, siendo su texto el siguiente: En la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES DOCE (12) DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí; Doctora Patty Soraya Dillón Romero, Notaría Pública Segunda de este cantón, comparece el señor INGENIERO JOSE LUIS HIDALGO DAVILA, de estado civil soltero, en calidad de gerente de la Compañía Anónima "AGROBEST S.A.", conforme así se desprende del nombramiento que se agrega al presente protocolo como habilitante COMPARECIENTE- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor José Luis Hidalgo Dávila, de estado civil soltero, de treinta y cuatro años de edad, ingeniero comercial, domiciliado en la ciudad de Riobamba, en su calidad de gerente de la Compañía Anónima "AGROBEST S. A." y debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "AGROBEST SA," celebrada el diecinueve de febrero del 2014, según se desprende del nombramiento legalmente inscrito y el Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "AGROBEST S.A." que se agrega como documento habilitante. SEGUNDO.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el día martes diez y seis de octubre del dos mil siete, ante el Notario Segundo del Cantón Riobamba, legal mente inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Riobamba, en el Registro mercantil, con el No. 1762, junto a la resolución No. 07.A DIC.402, anotado bajo el No. 10235 del Repertorio, en Riobamba, a treinta de Noviembre del dos mil siete, se constituyó la Compañía Anónima "AGROBEST S.A.", con domicilio en el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. Del mismo modo la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "AGROBEST SA, celebrada el diecinueve de febrero del 2014, resolvió aprobar por unanimidad el cambio del domicilio de la compañía AGROBEST S.A." del Cantón Riobamba, al cantón Colta, parroquia Villa de la Unión, Comunidad Gatazo Zambrano, en consecuencia se reforma el ARTÍCULO 2, del Estatuto Social de la Compañía que en adelante dirá.- ARTICULO 2.- DOMICILIO.- domicilio principal de la compañía es el cantón Colta, parroquia Villa de la Unión, barrio Comunidad Gatazo Zambrano, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o en más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. TERCERO.- CAMBIO DE DOMICILIO.- Con los antecedentes el gerente y representante legal, señor José Luis Hidalgo Dávila, en representación de la Compañía Anónima "AGROBEST S. A.", procede a cambiar el domicilio de la compañía en virtud de la reforma al domicilio de la Compañía. CUARTO.- DECLARACIÓN JURADA.- El otorgante José Luis Hidalgo Dávila, declara bajo juramento que su representada está sujeta al control de la Superintendencia de Compañías que los datos Constantes sobre el cambio del domicilio y Reforma del Estatuto Sedal, son los que han de aparecer en lo posterior. QUINTO.- CUANTIA.- La cuantía de este acto es indeterminada, SEXTO.- DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan como documentos habilitantes: a - Copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "AGROBEST S.A." y, b,- Nombramiento del gerente conferido a favor del compareciente. SÉPTIMO.- INSCRIPCIÓN.- Una vez concluido este acto jurídico, se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Colta, a fin de que se anote en los libros correspondientes, la presente escritura. Señora Notaría se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado) Abogada Angella Peñafiel Sánchez, con matrícula profesional número cero seis guión mil novecientos noventa y nueve guión diez del Foro de Abogados. La Compañía en mención es la siguiente: Escritura pública de Constitución de Compañía Anónima otorgada por: ING. LUIS JOSE HIDALGO GALLEGOS y otro, CUANTIA : \$800.00 En la ciudad de

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353  
2912534 - 2912202 \* Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR

Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, hoy día martes, diez y seis de Octubre de dos mil siete; ante mí, **SIMÓN DAVALOS AVILES**, Notario Público Segundo del Cantón Riobamba, comparecen los señores Ingenieros **LUIS JOSÉ HIDALGO GALLEGOS**, casado; y, **JOSÉ LUIS HIDALGO DÁVILA**, soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad; domiciliados en la ciudad de Riobamba por sus propios y legítimos derechos, portadores de sus respectivos cédulas de ciudadanía y de certificados de votación que en fotocopias se adjunta a esta matriz, legalmente capaces, conocidos por mí, de lo que doy fe y dicen.- Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que se transcribe a continuación.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, el Señor INGENIERO LUIS JOSÉ HIDALGO GALLEGOS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Riobamba y el Señor INGENIERO JOSE LUIS HIDALGO DAVILA, de estado civil soltero nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Riobamba, hábiles para contratar y obligarse, por sus propios derechos comparecen a la suscripción de la presente escritura de constitución de una Compañía Anónima. – SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- estatuto de la compañía. Título I.- DEL NOMBRE DOMICILIO OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es AGROBEST S.A”- ARTICULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio Principal de la Compañía es el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO 3.- OBJETO.- El objeto de la Compañía consiste en: Comercializar, importar y exportar todo tipo de insumos, implementos, vehículos y maquinaria agrícola, productos veterinarios y todo cuanto tenga que ver con los productos agrícolas, hortícola, florícola ganadera, avícola, porcícola, caballar y cualquier rama de explotación animal, junto con la importación y exportación de semillas, legumbres, flores, hortalizas y animales de explotación ganadera, avícola, porcícola y caballar.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTICULO 4.- PLAZO»\* El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II DEL CAPITAL.- ARTICULO 5.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de valor nominal cada una numeradas consecutivamente de uno (1) a ochocientos (800). TITULO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO 6.- Norma General.- El gobierno de la Compañía le corresponde a la Junta General de accionistas y de su administración al Directorio, junto con el Presidente y el Gerente. Artículo 7.- Convocatoria.- Las convocatorias a la Junta General la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. - ARTICULO 8.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económica de Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañía y Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. - **ARTICULO 9.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionista presentes. ARTICULO



Por un Colta  
Lindo y Milenario

# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



22

Capital de la Nación  
Puruhá

10.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION. Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta de instale previa segunda convocatoria, bastará con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO 11.- QUORUM DECISION.- Salvo disposición en contrario de ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. - ARTÍCULO 12.- FACULTAD DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta General del ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima. ARTÍCULO 13.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO 14.- DEL DIRECTORIO.- Este Órgano de Administración estará por 5 miembros electos y designados por la junta General de Accionistas. Será miembro principal del Directorio el Presidente de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la Junta General para períodos de 2 años.-Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente remplazados. ARTÍCULO 15.- CONVOCATORIAS A reunión de directorios.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de la celebración de la reunión. - Artículo 16.- Presidencia y secretaria del Directorios Presidirá las reuniones del directorio el Presidente. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el Gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para efecto nombre el directorio en forma ad-hoc. - ARTÍCULO 17.- QUORUMES DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Tomará decisiones con la Mayoría numérica, de miembros concurrentes. En caso que faltare uno de sus miembros y se sometiere a votación algún tema en particular y existirá empate devotos, el Presidente tendrá voto decisorio o dirimente. - ARTÍCULO 18.- FACULTADE DEL DIRECTORIO.- Corresponde al directorio:- Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; a) Ejercer la demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.- ARTÍCULO 19.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: - a) Presidir las reuniones de la junta General y de directorio a las que asista u suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y de extenderlos a los accionistas; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. - ARTÍCULO 20.- de la compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. - a) Corresponde al Gerente; b) Convocar a las reuniones de junta General y de Directorio; c) Actuar de secretario de las reuniones de la junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extender a los accionistas; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - TITULO IV DE

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353  
2912534 - 2912202 \* Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR

**LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO 21 COMISARIOS.-** La junta designará a dos comisarios, cada uno con un periodo de un año, quienes tendrán derecho ilimitado a inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO V DE LA DISOLUCIÓN V LIQUIDACIÓN- ARTICULO 22.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA APORTES.-**

NOMBRES ACCIONISTAS	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
LUIS JOSE HIDALGO	400	400	400
JOSE LUIS HIDALGO	400	400	400
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos en los artículos 19 y 20 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Ingeniero José Luis Hidalgo Dávila, y como Gerente de la Compañía al ingeniero Luis José Hidalgo Gallegos.- Usted señor Notario, dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para su perfecta validez del presente instrumento público.- ( firmado) Roberto Tapia Sánchez.- Abogado.- con matrícula número seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Chimborazo".- Hasta aquí la minuta que antecede, fielmente trascrita queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En testimonio del otorgamiento al que proceden los comparecientes con libertad y pleno conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de esta escritura se ratifican, aceptan su tenor y la firman en unidad de acto conmigo el Notario después de que la leo íntegramente y en alta voz, doy fe. Ing. Luis José Hidalgo Gallegos. C.C. 0600743413 ING. JOSE LUIS HIDALGO DAVILA C.C. 0603001623. *Se cumplieron las formalidades legales, Que mediante escritura aclaratoria de fecha 4 de diciembre del 2014, celebrada ante la Notaria segunda de Cantón Riobamba de la Dra. Patty Dillón Romero, procede a aclarar que el domicilio de la Campania AGROBEST. S.A. está ubicado en Cantón Colta, parroquia Cajabamba, barrio Comunidad Gatazo Zambrano provincia de Chimborazo.*

Colta, 09 de diciembre del 2014.

Rev. Link G.  
Hab. Pascuala Ch.





TRÁMITE NÚMERO: 483

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	260
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0603001629	HIDALGO DAVILA JOSE LUIS	Riobamba	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

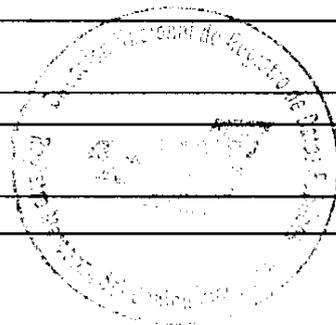
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	RIOBAMBA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N° SCV.IRA.2014.321
FECHA RESOLUCIÓN:	06/10/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. GABRIELA ENDARA ORTEGA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROBEST S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	COLTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

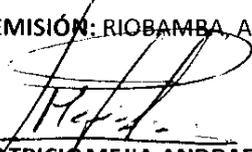
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015



**HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA